

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 12 DE FEBRERO DE 1952 NÚMERO 11.703

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 583 de 14 y 585 de 24 de Enero de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 15 y 16 de 25 de Enero de 1952, por las cuales se reconocen y registran unos años escolares.

Secretaría del Ministerio

Resuelto No 19 de 16 de Enero de 1952, por el cual se reconoce estado docente.

Resuelto No 20 de 18 de Enero de 1952, por el cual se informa a una señora que puede volver a ocupar su cargo.

Resuelto No 21 de 18 de Enero de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto No 22 de 19 de Enero de 1952, por el cual se encarga de una dirección a un profesor.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 260, 261 y 262 de 22 de Enero de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto No 409-Bis de 19 de Diciembre de 1951, por el cual no se extiende una patente.

Contrato No 334 de 10 de Febrero de 1952, celebrado entre la Nación y la señora Felicia Chen de Chan.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No 229 de 28 de Enero de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto No 6409 de 23 de Octubre de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

Resueltos Nos. 6406, 6407, 6408 de 23 y 6410 de 23 de Octubre de 1951, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Resueltos Nos. 6411 y 6412 de 29 de Octubre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 1196 y 1197 de 23 de Enero de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 887, 889, 890, 891, 892, 893, 896 y 897 de 22 de Octubre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto No 888 de 22 de Octubre de 1951, por el cual se reconoce un pago.

Resueltos Nos. 894, 895, 893 y 899 de 22 de Octubre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 583

(DE 14 DE ENERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Fernando Díaz G., Director del Departamento de Cultura y Bibliotecas en el Ministerio de Educación, en reemplazo de Ramón H. Jurado quien renunció el cargo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que inicie sus labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBÉN D. CARLES.

DECRETO NUMERO 585

(DE 24 DE ENERO DE 1952)

por el cual se nombra un Maestro en la Escuela de Sordomudos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrese a Jorge Antonio Carles, Maestro en la Escuela de Sordomudos, Provincia Escolar de Panamá.

Artículo segundo.—Para los efectos fiscales

este Decreto comenzará a regir a partir del 15 de Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBÉN D. CARLES.

RECONOCENSE Y REGISTRANSE UNOS AÑOS ESCOLARES

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación.—Resolución Número 15.—Panamá, 25 de Enero de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Carmen H. de Zager, maestra de grado en la escuela Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, solicita se le registre en su Hoja de servicio los años escolares de 1929-30 y 1930-31, tiempo durante el cual regentó una escuela privada en la ciudad de David;

Que el aparte a) del artículo 2º del Decreto No 571 de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los maestros de Jardines de la Infancia y de Escuelas Primarias panameños que hayan prestado o presten servicio en planteles particulares se les reconocerá la docencia;

Que la señora de Zager presenta certificación extendida por el Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de David en ese entonces, señor Moisés Gómez, y aceptada por la Dirección General de Educación, donde se hace constar que

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION**JORGE E. FRANCO S.**

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:
Rellero de Barraza.—Tel 2-3271
Apartado N° 451TALLERES:
Imprenta Nacional.—Rellero
de Barraza.AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 6.

ella regentó una escuela privada mixta en el barrio de Sucre de la ciudad de David, desde el mes de Julio de 1929 hasta el 19 de Diciembre de 1930, y que cumplió con atender los datos estadísticos mensuales y las disposiciones legales vigentes entonces;

Que mediante documentos que reposan en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, de este Ministerio, se ha comprobado plenamente la condición de panameña de la señora de Zager;

RESUELVE:

Reconócese y regístrese en la Hoja de Servicio de la señora Carmen H. de Zager los años escolares de 1929-30, desde el mes de Julio de 1929, y 1930-31, hasta el 19 de diciembre de 1930, de conformidad con lo que establece el aparte a) del artículo 2º del Decreto N° 571 de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.**RESOLUCION NUMERO 16**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 16.—Panamá, 25 de Enero de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que la señorita María Dolores Sosa presenta certificación de la Directora de la Escuela Panamá donde se hace constar que trabajó en dicha Escuela, como maestra de Kindergarten, durante el año escolar de 1934-35;

Que el aparte a) del Artículo 2º del Decreto N° 571 de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del Aparte d) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los maestros de Jardines de la Infancia y de Escuelas Primarias panameñas que hayan prestado o presten servicio en planteles particulares se les reconocerá la docencia;

Que la certificación presentada por la señorita Sosa está refrendada por el Visitador de Escuelas Particulares, tal como lo establece el Decreto en vigencia;

Que la condición de panameña de la señorita Sosa se ha comprobado plenamente mediante los documentos que se llevan en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal de este Ministerio;

Que la Escuela Panamá es una institución de enseñanza particular que funciona en esta ciudad con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconócese y Regístrese en la Hoja de Servicio de la señorita María Dolores Sosa el año escolar de 1934-35, por haber comprobado que sirvió durante ese tiempo como maestra de Kindergarten en la Escuela Panamá, de conformidad con lo que establece el Aparte a) del Artículo 2º del Decreto N° 571 de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.**RECONOCESE ESTADO DOCENTE****RESUELTO NUMERO 19**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 19.—Panamá, 16 de Enero de 1952.*El Ministro de Educación,*

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resueltos Nos. 588 y 645 de 22 de Octubre y 22 de Noviembre de 1951 se concedió a las señoras Aminta S. de González y Rosa A. de Adames, maestras de grado en las Escuelas El Pederal y José Agustín Ruiz, de la Provincia Escolar de Veraguas, noventa (90) y sesenta (60) días de licencia por enfermedad, a partir del 27 de Junio y 29 de Agosto de 1951, respectivamente;

Que de conformidad con el parágrafo del artículo No. 16 del Decreto N° 1998 de 1948, las interesadas tienen derecho al estado docente si comprueban su incapacidad física para el ejercicio a su cargo cada treinta (30) días;

Que las señoras de González y Adames han comprobado, con las certificaciones médicas correspondientes, la incapacidad física para el ejercicio al cargo durante el tiempo que estuvieron ausentes por enfermedad;

RESUELVE:

Reconocer el estado docente, de conformidad con lo que establece el Artículo N° 16 del Decreto No. 1998 de 1948, a las siguientes señoras, así:

Aminta S. de González, maestra de grado en la Escuela El Pederal, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, noventa (90) días, durante el lapso que va del 27 de Junio al 24 de Septiembre de 1951; y

Rosa A. de Adames, maestra de grado en la Escuela José Agustín Ruiz, Municipio de Las Palmas, Provincia Escolar de Veraguas, sesenta (60)

días, durante el lapso que va del 29 de Agosto al 27 de Octubre de 1951.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
J. M. González.

INFORMASE A UNA SEÑORA QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 20

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 20.—Panamá, 18 de Enero de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,
CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N.º 338 de 25 de Agosto de 1949 se concedió a la Sra. Susana R. de Torrijos permiso para separarse de su Cátedra de Profesora regular de Español en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", a partir del 1º de Septiembre de 1949, con el propósito de que continuara estudios en el exterior;

Que la señora de Torrijos ha estado informando periódicamente acerca de la marcha de sus estudios, tal como lo establece el Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, reglamentario del Artículo 113 de la Ley 47 de 1946, mediante certificaciones expedidas por el Decano de la Facultad de Letras del Liceo Francés de Port Said, Egipto;

RESUELVE:

Infórmase a la señora Susana R. de Torrijos que puede volver a ocupar su Cátedra de Profesora Regular de Español en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", el 21 de Enero de 1952; y que se le reconoce el estado docente durante el lapso que va del 1º de Septiembre de 1949 al 20 de Enero de 1952, de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
J. M. González.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 21

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 21.
Panamá, 18 de Enero de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por la señora Bárbara Aizpurúa, Portera de la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su Jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Febrero, por el período

de servicio que va del 17 de Agosto de 1950 al 16 de Julio de 1951, a la señora Bárbara Aizpurúa, Portera de la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
J. M. González.

ENCARGASE DE UNA DIRECCION

RESUELTO NUMERO 22

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 22.—Panamá, 19 de Enero de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,
CONSIDERANDO:

Que la Directora de la Escuela Anexa Dominio del Canadá situada en Santiago de Veraguas se ha declarado en huelga;

Que se necesita nombrar a un educador que la reemplace mientras dure la ausencia del titular a fin de que no se perjudique la marcha administrativa del plantel;

RESUELVE:

Encargar al Profesor Coordinador Antonio Altamar de la Dirección de la "Escuela Anexa Dominio del Canadá", mientras dure la ausencia del titular;

El Profesor Antonio Altamar queda autorizado para firmar boletines de promoción, Certificados de Terminación de Estudios Primarios y cualquier otro documento relacionado con las actividades de ese plantel.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
J. M. González.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 260 (DE 22 DE ENERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Inés Zarak, Registradora de Cuentas, en reemplazo de Manuela M. Cabezas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLÁTEGUI N.

DECRETO NUMERO 261

(DE 22 DE ENERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Franklin Bernal, Asesor Técnico, ad-honorem, en el Ramo de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLÁTEGUI N.

DECRETO NUMERO 262

(DE 22 DE ENERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Félix Alvarez, Asistente en el Departamento de Comercio, en reemplazo de Carlos Vaccaro, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLÁTEGUI N.

NO SE EXTIENDE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 409-Bis

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 409-Bis.—Panamá, 19 de Diciembre de 1951.

Con fecha 29 de Enero del presente año, el señor Manuel Antonio García Correa ha solicitado a este Ministerio renovación de la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 1233 de 10 de Diciembre de 1941 para amparar el establecimiento de venta de víveres situado en la Calle 3 de Noviembre Nº 1 de esta ciudad. Pero co-

mo quiera que el mencionado comerciante por medio de memorial fechado el 10 de los corrientes, retira la solicitud de renovación de Patente en referencia por haber clausurado el referido negocio, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor Manuel Antonio García Correa para amparar el funcionamiento de un establecimiento de venta de víveres ubicado en la Calle 3 de Noviembre Nº 1 de esta ciudad, por razón de haberse retirado la solicitud de Patente en referencia.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

J. M. VARELA.

El Secretario de Comercio,

Nicanor M. Villalaz M.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 334

Entre los sucritos, Jerónomino Almillátegui, Ministro de Agricultura Comercio e Industrias, en representación de la Nación, quien en adelante se denominará La Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete por una parte, y por la otra Felicia Chan de Chan, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con Cédula de Identidad Personal Número 28-1820, actuando en su calidad de propietaria de la entidad industrial denominada Fábrica de Pantalones "La Victoria", a quien en lo sucesivo se denominará La Empresa, se ha celebrado el siguiente contrato, que se basa en el Decreto Ley Nº 12 de 10 de Mayo de 1950 y en las recomendaciones formuladas por el Consejo de Economía Nacional sobre el caso específico que se trata, mediante dictámen número 1952-3, fechado el 30 de Enero del presente año.

Primero: La Empresa continuará dedicándose a la fabricación de camisas, guayaberas, pantalones, calzoncillos y confecciones en general.

Segundo: La Empresa se obliga a:

a) Invertir como mínimo la suma de cincuenta mil balboas (B./50.000.00) y mantener la inversión durante todo el tiempo de la duración de este contrato.

b) Comenzar dicha inversión tan pronto como se firme el presente contrato.

c) Producir y ofrecer al consumo nacional artículos de calidad igual por lo menos, a los productos similares que se importen, a precios no mayores que los que obtengan en plaza los productos importados similares y si es posible, producirlos en cantidad suficiente para la exportación.

d) Continuar su producción de camisas, calzoncillos, guayaberas, pantalones y confecciones en general, tan pronto como se firme el presente contrato.

e) Vender sus productos en el mercado nacional a precios al por mayor, cuyos límites se

ajustarán a las bases que para ese fin se convenga entre el Gobierno Nacional y La Empresa de que se trata, con el objeto de que la industria no resulte gravosa para el público consumidor.

f) Ocupar de preferencia a trabajadores, técnicos y expertos nacionales, con sólo las excepciones que al respecto trae el Código del Trabajo de la República.

g) Cumplir todas las leyes vigentes de la República de Panamá, especialmente las disposiciones de los Códigos Sanitario y de Trabajo, con excepción únicamente de las afectadas con las concesiones y ventajas de carácter económico y fiscal que se le otorguen a La Empresa según este Contrato.

h) Abastecer las exigencias de la demanda del mercado de los artículos que La Empresa manufactura, después de vencidos un año a contar de la fecha inicial de su producción.

i) Los inversionistas extranjeros socios que lleguen a integrar esta compañía, someterán desde ahora toda disputa a la decisión de los Tribunales Nacionales, renunciando desde ahora a toda clase de reclamaciones diplomáticas.

j) Cumplir con las leyes que reglamentan el porcentaje de empleados panameños que debe mantener la Empresa en su fábrica u oficio.

Tercero: La Nación, de conformidad con lo establecido por el Decreto ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de los privilegios y concesiones establecidas en los párrafos (a), (b), (c), (d), (e) y (g) del artículo primero de dicho Decreto Ley. Además, La Nación se compromete a que los impuestos de introducción y derechos consulares que gravan en la actualidad las camisas, guayaberas, calzoncillos, pantalones y sus similares, no serán reducidos por el término de duración del presente contrato, siempre que La Empresa o empresas llenen las exigencias establecidas, para la elevación de los impuestos, contribuciones, derechos y gravámenes, por el aparte "f" del Artículo Primero del Decreto Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, dejando a La Nación el privilegio de importación que ese mismo aparte establece.

Cuarto: Queda entendido que la protección arancelaria que se otorgue por La Nación a La Empresa, no dará lugar al encarecimiento de los productos manufacturados por ella, ni a una elevación inmoderada de los precios de los productos similares importados y que, una vez fijado el arancel proteccionista, sólo podrá ser modificado en periodo fijos no menores de un año.

Quinto: Queda entendido que las exenciones contempladas en el ordinal "d" del artículo primero del Decreto Ley N° 12 de 1950 y que se conceden a La Empresa, de acuerdo con el artículo tercero de este contrato, no incluye:

a) El pago del impuesto de inmuebles sobre el terreno y edificaciones en que han de funcionar las instalaciones de La Empresa;

b) El pago de los impuestos de Patente Comercial y de Turismo;

c) El pago de los impuestos Municipales.

Sexto: La Nación se obliga a conceder a La Empresa los derechos y concesiones que se concedan en adelante a cualquier persona natural o jurídica que se dedique o piense dedicarse a las

mismas actividades industriales a que se dedicará la Empresa.

Séptimo: Quedan incorporadas en este contrato todas las disposiciones pertinentes del Decreto Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950.

Octavo: Queda entendido que ninguna de las concesiones que La Nación otorga a La Empresa por medio de este contrato, envuelve privilegios o monopolios de clase alguna a favor de La Empresa.

Noveno: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que La Empresa contrae por medio del presente contrato, otorga a favor de La Nación una caución por la suma de quinientos balboas B/.500.00), la cual podrá consistir en efectivo o en bonos del Estado. Se hace constar que se agregan timbres por valor de cincuenta balboas (B/.50.00).

Décimo: Este contrato tiene un término de duración de veinticinco años (25) contados a partir de la publicación del mismo en la Gaceta Oficial.

Para constancias se extiende y firma este Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

La Contratista,

Felicia Chen de Chan.

Aprobado:

Henrique de Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 10 de Febrero de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 229

(DE 28 DE ENERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a la señorita María Mateo, Estenomecanógrafa al servicio de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio, en reemplazo de Ana A. de Bethancourt cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,
CÉSAR A. GUILLÉN.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6409

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6409.—Panamá, 23 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Carlos Arturo Flores, bracero (Noviembre de 1950 a Septiembre de 1951).

José María Barsallo, bracero (Julio de 1950 a Mayo de 1951).

División "G":

Manuel Ibarra, reforzador (Octubre de 1950 a Agosto de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario Asistente,

Eladio Pérez Venero.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6406

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6406.—Panamá, 23 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Leocadio Mosquera, ex-Operador 15 días.

Manuel Escudero, ex-Bracero 23 días.

Jorge Gil, ex-Mosaiguero 15 días.

Blas Murillo, ex-carpintero 6 días.

Julián Pérez, ex-Bracero 14 días.

Eusebio Muñoz, ex-Bracero 15 días.

Eulogio Vásquez Jaén, ex-Ayudante 11 días.

José Gill, ex-Albañil 15 días.

Pastor Osorio, ex-Carpintero 9 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario Asistente,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6407

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6407.—Panamá, 23 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Lorenzo Solano, ex-Peón de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario Asistente,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6408

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6408.—Panamá, 23 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

- Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Dario Gómez, ex-peón 18 días.

Manuel A. Peñuela, ex-bracero 15 días.

Aquilino Bellido, ex-bracero 22 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario Asistente,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6410

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6410.—Panamá, 26 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 798 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones a la señora Delia de Moscoso, ex-Asistente de Contabilidad de 2ª categoría de la Sección General de Contabilidad de este Ministerio, ya que la solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Junio de 1949 a Abril de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario Asistente,

Eladio Pérez Venero.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 6411

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6411.—Panamá, 29 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Diego Castillo, Bracero al servicio de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, solicita que se le concedan catorce (14) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Collantes de la Clínica Médica de la Caja del Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito y con derecho a sueldo, efectiva a partir desde el 16 de Agosto del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario Asistente,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6412

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6412.—Panamá, 29 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carmelo Espinosa, Bracero al servicio de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, solicita que se le concedan nueve (9) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Juan J. Massot, del Hospital Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 8 de Septiembre del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario Asistente,

Eladio Pérez Venero.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1196

(DE 23 DE ENERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Isabel C. de Martes, Auxiliar de Enfermera, en reemplazo de Enelda Madrid, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días de mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1197

(DE 23 DE ENERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "Gerardino de León", Las Tablas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Lupercio López, Archivero, en el Hospital "Gerardino de León", en Las Tablas, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RESUELTO NUMERO 887

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 887.—Panamá, Octubre 22 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombran a las siguientes personas en la Sección de Ingeniería Sanitaria,

Hugo Alberto Sandoya, Operador de Bomba en el Acueducto de Remedios, con una asignación mensual de B/.70.00, con vigencia fiscal del 13 de Octubre de 1951.

Feliciano Morán, Ayudante de Operador de Bomba, en el Acueducto de Remedios, con una asignación de B/.50.00 con vigencia fiscal de 15 de Octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 889

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 889.—Panamá, 22 de Octubre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombran a las siguientes personas en El Real, Provincia del Darién, como Regadores de D. D.T., con una asignación de B/.2.50 diarios;

Esteban Trucue, Manuel Murillo, Pedro de la Rosa Jr., Pedro Pablo Mendivil, Luis Fild.

Estos señores prestaron sus servicios durante los días 17 y 18 del mes de Septiembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 890

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 890.—Panamá, 22 de Octubre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Bernardo Jiménez, Regador de D.D.T., en Chepigana, Sección de Campaña Antimalárica, con una asignación de B/.2.50 diarios.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia del 17 de Septiembre al 2 de Octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 891

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 891.—Panamá, 22 de Octubre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra a los siguientes señores para prestar sus servicios en la Sección de Campaña Antimalárica, así:

Regadores de D.D.T. en Chepigana

Ramón Alvarado, Regador de D.D.T., con una asignación de B/.2.50 diarios.

Ignacio Masliver, Regador de D.D.T., con una asignación de B/.2.50 diarios.

Ismael Ramos, Regador de D.D.T., con una asignación de B/.2.50 diarios.

Carlos Escartín, Regador de D.D.T., con una asignación de B/.2.50 diarios.

Erasmo Pinzón, Regador de D.D.T., con una asignación de B/.2.50 diarios.

Luis Escartín, Regador de D.D.T., con una asignación de B/.2.50 diarios.

Regadores de D.D.T., en La Palma Provincia del Darién

Manuel Muñoz, Regador de D.D.T., con una asignación de B/.2.50 diarios.

Alejandro Santamaría, Regador de D.D.T., con una asignación de B/.2.50 diarios.

Aristo Othon, Regador de D.D.T., con una asignación de B/.2.50 diarios.

Adolfo Mejía, Regador de D.D.T., con una asignación de B/.2.50 diarios.

Tomás Peralta, Regador de D.D.T., con una asignación de B/.2.50 diarios.

Pascual Martínez, Regador de D.D.T., con una asignación de B/.2.50 diarios.

Narciso Vanegas, Regador de D.D.T., con una asignación de B/.2.50 diarios.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia del 17 al 19 de Septiembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 892

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 892.—Panamá, Octubre 22 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombran a las siguientes personas en la Sección de Campaña Anti-Malárica, así:

Provincia del Darién:

José de la Cruz Herrera, Eugenio Gómez, Eudoro Blandón, Cesario Herrera y José Inés Terán, Regadores de D. D. T., en Pinogana, con una asignación diaria de B/. 2.50 y los señores: José Domingo Aguirre, Adolfo Joseph, Eduardo Mena y Miguel Riveros, Regadores de D. D. T., en Yavisa, con una asignación diaria de B/. 2.50. Estos señores prestaron servicios durante los días 27 y 28 del mes de Septiembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 893

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 893.—Panamá, 22 de Octubre de 1951.

el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombran a las siguientes personas en la Sección de Campaña Anti-Malárica, así:

Provincia de Bocas del Toro:

Vernón López, Don Duff, Herbert Lewis, Erza Fourcheney, Juan Grimas, Ancencio Zorrilla D., Carlos Kenedy, Phillips Pomares, Kannen Thorpe y Leonardo Earlington, Regadores de D. D. T. en la Provincia de Bocas del Toro, a razón de

B/. 2.50 diarios. Este Resuelto tendrá vigencia del 27 de Septiembre al 27 de Octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 896

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 896.—Panamá, 22 de Octubre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra el siguiente personal, por un periodo de cuatro (4) semanas, para reparaciones en el Acueducto y Alcantarillado de Divisa, Sección de Ingeniería Sanitaria:

Ricaurte Bethancourt, Capataz, con una asignación de B/. 0.50 por hora.

Leonidas Morales, Peón, con una asignación de B/. 2.00 diarios.

Samuel González, Peón, con una asignación de B/. 2.00 diarios.

Jorge Nickelson, Peón, con una asignación de B/. 2.00 diarios.

Aquilino Sanjur, Peón, con una asignación de B/. 2.00 diarios.

José Sánchez, con una asignación de B/. 2.00 diarios.

José María Hernández, Peón, con una asignación de B/. 2.00 diarios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 897

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 897.—Panamá, 22 de Octubre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Eliseo Avarza, Regador de Aceite en Llano de Piedra, Sección de Saneamiento, en reemplazo de Antonio Caballero, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

RECONOCESE UN PAGO

RESUELTO NUMERO 888

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 888.—Panamá, 22 de Octubre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,
RESUELVE:

Se reconoce al señor Lorenzo Nieto, ex-Employado del Acueducto Nacional, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, el pago de ochenta y un balboas con sesenta y dos centésimos (B/.81.62) correspondientes a dos (2) semanas de pre-aviso, a los cuales tiene derecho según sentencia del 11 de Octubre de 1951, dictada en ese sentido por el Juez Superior de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 894

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 894.—Panamá, 22 de Octubre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,
RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Departamento de Salud Pública,

Pablo Emilio Prado Jr., Cajero-Contador del Hospital "Amador Guerrero", Colón, un mes de vacaciones a partir del 11 de Noviembre de 1951.

Dr. Carlos J. Ugalde Camacho, Director de la Unidad Sanitaria de Las Tablas, un mes de vacaciones a partir del 1º de Diciembre de 1951.

Victoria Núñez, Partera Rural en la Unidad Sanitaria de Cañazas, un mes de vacaciones a partir del 1º de Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 895

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 895.—Panamá, 22 de Octubre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados de la Sección de Campaña Anti-Malárica;

José María Rodríguez, Peón, Mantenimiento Zona I, dos (2) meses de vacaciones a partir del 1º de Noviembre de 1951.

Ismael Navarro, Peón dos (2) meses de vacaciones a partir del 16 de Octubre de 1951.

Esteban Manzane, Peón, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 898

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 898.—Panamá, 22 de Octubre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados eventuales del Hospital Santo Tomás:

Rosenda Cuervo vda. de Castillo, empleada del Departamento de Gasa, un mes de vacaciones a partir del 1º de Noviembre de 1951.

Carmen Mimbela, empleada del Departamento de Recibo, un mes de vacaciones a partir del 1º de Noviembre de 1951.

Leonidas Quintana, Cocinera de Dietética, un mes de vacaciones a partir del 1º de Noviembre de 1951.

Eugenia M. de Aizpú, Operaria de la Lavandería, un mes de vacaciones a partir del 1º de Noviembre de 1951.

Domingo Herrera, Asecador del Dispensario, un mes de vacaciones a partir del 1º de Noviembre de 1951.

Tiburcio Alveo, empleado de Sala 8, un mes de vacaciones a partir del 1º de Noviembre de 1951.

José Ma. García, Salonero Sala 15, un mes de vacaciones a partir del 1º de Noviembre de 1951.

Eleuterio Pérez O., Asistente de Farmacia, un mes de vacaciones a partir del 1º de Noviembre de 1951.

Nazario Bustamante, Cargador de la Lavande-

ría, un mes de vacaciones a partir del 1º de Noviembre de 1951.

Carmen A. Alemán, Secretaria del Instituto Radiológico, un mes de vacaciones a partir del 12 de Noviembre de 1951.

Antonia Vergara, Celadora Cuarto de Vestir, un mes de vacaciones a partir del 1º de Noviembre de 1951.

Cristina Cano, Ayudante de Enfermera, un mes de vacaciones a partir del 1º de Noviembre de 1951.

Bernardina Solano, Salonera Sala 12, un mes de vacaciones a partir del 1º de Noviembre de 1951.

Máximo Mena, Solonero Sala 14, un mes de vacaciones a partir del 5 de Noviembre de 1951.

Domingo Nieto, Salonero Sala 1, un mes de vacaciones a partir del 1º de Noviembre de 1951.

Estefana González, empleada de la Sección de la Cocina, un mes de vacaciones a partir del 1º de Noviembre de 1951.

Miguel Sánchez, Salonero, un mes de vacaciones a partir del 4 de Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 899

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 899.—Panamá, 22 de Octubre de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social
Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1948, vacaciones a los siguientes empleados del Departamento de Salud Pública, así:

Dr. J. A. Abadía, Director Médico del Hospital Provincial de Soná, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Noviembre de 1951.

Zaira Montenegro, Enfermera Jefe de Sala del Hospital "Gerardino De León", Las Tablas, un mes de vacaciones a partir del 1º de Noviembre de 1951.

Isabel Gómez Díaz, Enfermera de Salud Pública, de la Unidad Sanitaria de Chitré, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Diciembre de 1951.

Luisa G. de Quintero, Partera Rural de la Unidad Sanitaria de Capira, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Se solicita a los tenedores de arroz que denuncien al Banco Agropecuario e Industrial la existencia que tienen de este artículo, porque esta institución se prepara para importar arroz pilado, en caso de que la actual existencia en la República no sea suficiente para el consumo.

El Banco verificará las cantidades denunciadas, guardando la debida reserva.

Panamá, Febrero 6 de 1952.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Ana Manuela Guerra contra Anibal Vallarino se ha señalado el día veintiocho (28) de los corrientes para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de los siguientes bienes, pertenecientes al demandado:

"Finca N° 10.485, inscrita al folio 98 del tomo 325 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote demarcado X 18, ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte: la línea que prolonga la Avenida 5ª de San Francisco de la Caleta; Sur, línea que prolonga la Avenida 4ª; Este, lote vendido a Cristóbal Ladislao Segundo; Oeste, línea que prolonga la calle 7ª Superficie: trescientos ochenta y seis metros cuadrados setenta y cinco c. c. (586 m. c. 75 c. c.) Valor Catastral: cinco mil balboas (B/. 5.000.00); y

"Finca N° 20.288, inscrita al folio 430 del Tomo 482 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno ubicado en la carretera de Panamá a Juan Díaz, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos y medidas: Partiendo de un mojón A, situado en la esquina noroeste del puente de la quebrada Limón, ubicado en la carretera que viene de Juan Díaz a Panamá se miden 80 m. por el borde de la carretera en dirección a esta ciudad hasta encontrar un punto B. del cual se siguen midiendo otros 51 m. por el mismo borde y en la misma dirección hasta encontrar el punto C.; de ahí se tira una recta de 335 m. de largo que haga con la anterior un ángulo de 65 grados hasta encontrar un punto D.; de ahí se tira otra recta de 65 m. con 45 c. m. que haga con la anterior un ángulo interno de 90 grados; y de este punto se tira una recta de 315 m. 81 c. m. hasta llegar al punto B. Sus linderos generales son: Norte y Oeste, propiedad de Francisco Alvarado; Sur, carretera de Panamá a Juan Díaz; Sureste, resto de la finca 188; Sureste, lote vendido. Superficie: quinientos metros cuadrados (500 m. c.) Valor Catastral: dos mil balboas (B/. 2.000.00)."

Servirá de base para el remate de las fincas que se dejan descritas el valor catastral de cada una de ellas, ya que serán rematadas separadamente; y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de dicha base.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la subasta se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar los bienes en remate a los mejores postores.

Si no se presentaren postores por la mitad de la base del remate se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente de este segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Panamá, 8 de febrero de 1952.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson Martínez.

Lig. 12279
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que la señora Beatriz Paredes de Testa, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional denominado "El Marañonal", ubicado en el Caserio de Las Uvas, Corregimiento del Espino, jurisdicción del Distrito de San Carlos, con una extensión superficial de seis mil setecientos cuarentiocho metros cuadrados, (6.748 m²), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos del señor Carlos Franco;
Sur, camino de Calle Larga;
Este, antigua carretera nacional;
Oeste, camino calle Larga.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once y treinta minutos de la mañana del día cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMÁN.

El Secretario Interino,

Dimas S. Rostrop.

Liq. 12273

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público;

HACE SABER:

Que los señores Meliton Gill, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Pozos sin cédula de identidad personal, pero con solicitud hecha, jefe de familia, Julian Gill, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, jefe de familia, natural y vecino del mismo Distrito de Los Pozos, Cedulado N° 28-1063; Vicente Gill, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, jefe de familia, vecino también de Los Pozos, Cedulado N° 28-1163; Lorenzo Gill, varón de 22 años de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino de Los Pozos, sin cédula, pero con solicitud hecha, todos pobres y sin tierras por ningún título, en memorial presentado ante este Despacho de la Gobernación de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, el día 9 de los corrientes por su apoderado señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad, solicitan para ellos y sus menores hijos, se les expida título de propiedad en gracia, sobre el globo de terreno denominado "Los Magallanes", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de setenta y ocho hectáreas, con cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados (78 Htrs. con 432 m.c.) alinderado así: Norte, Quebrada el Salto; Sur, Carretera de Las Minas a Los Pozos y camino del Rodeo; Este, Quebrada Purgatorio y terrenos libres y Oeste, Quebrada el Salto, terrenos libres y camino del Rodeo.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras y Bosques de Herrera, por el término de (30) treinta días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Las Minas para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 21 de Enero de 1952.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

LUIS E. BERREY P.

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc,

R. Ochoa Villarreal.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Beatriz María Villalobos, mujer mayor de edad, divorciada, panameña, enfermera de esta vecindad y con cédula de identidad personal N° 47-12151, por el delito de aborto provocado, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de doce días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto o en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue y en el cual se ha dictado resolución de enjuiciamiento dictado el nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, que en su parte pertinente dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, julio nueve de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Ofelina López, mujer, mayor de edad, soltera, panameña de oficios domésticos con residencia en Avenida Central Calidonia) Casa N° 261 de esta ciudad; contra María Ezequiel Reyes, mujer, mayor de edad, soltera, panameña de esta vecindad enfermera a l servicio del Hospital Santo Tomás y con cédula de identidad personal N° 28-4410; contra Beatriz María Villalobos mujer, mayor de edad, divorciada, panameña, enfermera de esta vecindad, y con cédula de identidad personal N° 47-12551 y contra Tomás Gálvez varón, mayor de edad, soltero, albañil con residencia en calle "P", casa N° 28-25759, por violación de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de aborto provocado, y mantiene la detención preventiva de los mismos sin ordenar la aprehensión de los que se encuentran gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza.

Provean los enjuiciados los medios de sus defensas respectivas.

Cópiese y notifíquese.

(fidos.) J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—Abelardo A. Herrera, Secretario ad-int."

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a las tres de la tarde, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 3º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Granville Carl Powell de generales expresadas más adelante para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho, a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada en Segunda Instancia y la cual en su parte resolutive dice así:

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le Imparte Aprobación a la sentencia condenatoria consultada.

(fido.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito,

(fido.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito,

(fido.) Víctor M. Ramírez, Secretario Ad-Interim.

Se advierte al reo Granville Carl Powell, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Granville Carl Powell, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Heracio Ceballos de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo que encontrándose reunidos los elementos indispensables para llamar a responder en juicio criminal en este negocio a Heracio Ceballos, de generales desconocidas, así lo hace el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, al considerarlo infractor de disposiciones estatuidas y castigadas en el Capítulo 59, Título 139, Libro 29 del Código Penal; y decreta su detención preventiva.

Se abre esta causa a pruebas por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las que deseen hacer valer en el acto de la Vista Oral que se celebrará oportunamente.

Provea el encausado los medios para su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario Int., (fdo.) César A. Vázquez G.

Se advierte al enjuiciado Heracio Ceballos, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Maria de Jaramillo de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a

este Despacho para notificarse de la Sentencia Absolutoria dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Enero dos de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas quién suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Maria de Jaramillo, de cualidades desconocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder:

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que notifiquen a Maria de Jaramillo o la hagan comparecer a fin de notificarla, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero de Maria de Jaramillo, si la conocieren, so pena de ser juzgados del delito por el cual ella ha sido juzgada, si no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Josefina A. de Tapia, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho para notificarse de la Sentencia Absolutoria dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Enero dos de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, quién suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Josefina A. de Tapia, de cualidades desconocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto encausatorio.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, M. J. Ríos.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Josefina A. de Tapia, o la hagan comparecer a fin de notificarla, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero de Josefina A. de Tapia, si la conocieren, so pena de ser juzgados del delito por el cual ella ha sido juzgada, si no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Ester Maria O. de Sánchez, de generales desconocidas en

autos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho para notificarse de la Sentencia Absolutiva dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Noviembre dieciséis de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión Fiscal, Absuelve a Ester Maria O. de Sánchez, de generales desconocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Judicial. Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y Judicial, para que notifiquen a Ester Maria O. de Sánchez o la hagan comparecer a este Despacho a fin de notificarla, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero de Ester Maria O. de Sánchez, si la conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ella ha sido juzgada, si no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alberto Kelly, de veintiocho años de edad, natural del Ecuador, vecino de esta ciudad, con residencia en Calle 16 Oeste N° 9, cuarto 16, carpintero, y con cédula de identidad personal número 9-61, para que en el término de doce (12) días más la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho, en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del órgano judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Kelly, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlos Agustín Núñez, panameño, de 23 años de edad, soltero, pintor, con cédula de identidad personal número 47-45205, con residencia en Pto Abajo casa N° 7283, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial se presente al Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de pri-

mera instancia dictada por este Tribunal cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Diciembre veintiocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en desacuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Carlos Augusto Núñez, de veintitrés años de edad, pintor, sin cédula de identidad personal, panameño, y vecino de Río Abajo, a sufrir un año de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, como responsable del delito de lesiones en perjuicio de Felicia Dora García, y al pago de los gastos procesales.

De la pena restrictiva de la libertad impuesta a Núñez tiene derecho a que se le compute como parte ya cumplida el tiempo de su detención preventiva por razón de este juicio.

Publíquese esta sentencia en la Gaceta Oficial como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 27, 33, 319, inciso 2º del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo Herrera, Secretario".

Se advierte a Carlos Agustín Núñez, que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia transcrita quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República de orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Agustín Núñez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Abigail de Contreras, mujer de cuarenta y seis años de edad, casada, portadora, de la cédula de identidad número 23-11990 y vecina de esta ciudad, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, enero tres de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Abigail Contreras, mujer, de cuarenta y seis años de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal número 23-11990 y vecina de esta ciudad, a sufrir dos meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, a una multa de treinta balboas (B/. 30.00) a favor del Tesoro Nacional que debe pagar dentro del término señalado por el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, y al pago de los gastos procesales.

No hay lugar a descuento alguno de la pena primitiva de la libertad impuesta porque Abigail de Contreras no ha estado detenida preventivamente por la razón de este negocio.

Fundamento de derecho:—Artículos 17, 18, 37, 367 del

Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo Herrera, Secretario”.

Se advierte a Abigail de Contreras, que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia transcrita quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial, y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Abigail de Contreras, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Manuel Sang y Francisco Fernández, panameños, de veintiuno y veinte años de edad, solteros, y residentes en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, sin cédula de identidad personal el primero y el segundo no la porta por ser menor de edad, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Despacho a notificarse de la sentencia de primera instancia condenatoria dictada por este Tribunal, con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos, cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, enero veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, *Condena a Manuel Sang*, varón, de veintiun años de edad, soltero, mosaista, sin cédula de identidad personal, panameño y vecino de esta ciudad con residencia en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, y a Francisco Reina Fernández, varón, de veinte años de edad, de edad en la fecha del ilícito, panameño, casado, electricista y vecino también de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, a sufrir cada uno *seis meses de reclusión*, en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, y al pago solidario de los gastos procesales.

Sang y Fernández tienen derecho a que se les compute el tiempo que hayan estado detenidos previamente por razón de este asunto.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho:—Artículos 37, 38, del Código Penal, 49 de la Ley 59 de 1941, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2231, del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo Herrera, Secretario”.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal “Fred”, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de “ultraje al pudor”, en el cual se dictó auto encausatorio el 31 de Octubre último y providencia fechada el 9 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el aludido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en el juicio referido.

Se advierte al encausado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta días del mes de Enero del mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Ralph Alexander de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de “posesión, uso y tráfico indevido de drogas heroicas” (canyac), en el cual se dictó auto de enjuiciamiento el 19 de Noviembre del año pasado, y providencia fechada el 9 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el aludido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al encartado Alexander que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta días del mes de Enero del mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Suplente Municipal del Distrito de Pinogana, por este medio cita y emplaza a Leofanor Hidalgo, de generales conocidas en el auto de proceder para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Septiembre veinticinco de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que firma, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Agente del Ministerio Público Abre Causa Criminal contra Leofanor Hidalgo, natural de Arquí, Municipio de Antioquia, República de Colombia, de veintisiete años de edad, soltero, agricultor, quien era residente del Corregimiento de Yaviza, como infractor del Título XIII, Capítulo 19, Libro III del Estatuto Penal, o sea por el delito genérico de "hurto".

“Hágase comparecer al enjuiciado, para notificarle personalmente de este auto y a su vez nombre defensor que lo asista en el juicio.

El Juez, (Fdo.) Juan J. Aldeano. — La Secretaria, (Fda.) Delia Linares.

Se le advierte al procesado Hidalgo, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicios criminales ordinarios con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Leofanor Hidalgo so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Hidalgo, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintitrés del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Suplente ad-hoc.,

DELIA LINARES.

El Secretario, ad-hoc.,

Ezequiel Zúñiga.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera, por el presente cita y emplaza a Saturio Eduardo Olavarrieta, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa y apropiación indebida, en el cual se dictó auto de proceder en su contra el día 21 de Septiembre de 1951, y la providencia fechada el 4 del presente en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por el término de treinta días para notificarle el referido auto de proceder, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del

Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Chitré, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez Primer Suplente

RAMON L. CRESPO.

Por el Secretario,

M. S. Cordozo V.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Pablo Mosquera, colombiano, negro, pelo duro negro, se ignoran las demás generales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de violación de domicilio.

Se advierte al emplazado que si concurriere oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Fiscal,

S. JULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen A. de Turner.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Horacio Veliz, colombiano, negro, de regular estatura, se ignoran las demás generales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de estafa.

Se advierte al emplazado que si concurriere oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República, con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general para que capturen al sindicado y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen A. de Turner.

(Cuarta publicación)